

Recibida oy 1.º de Septiembre de 1790



REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE DECLARA QUE LA prohibicion de introducir libros encuadernados fuera del Reyno , contenida en Real Cédula de dos de Junio de mil setecientos setenta y ocho , se ha de entender con los libros que vengan de surtido , y en mas número que de un solo exemplar , observándose en uno y otro caso las formalidades que se expresan.

DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla , de Leon , de Aragón , de las dos Sicilias,
de Jerusalem , de Navarra , de Granada , de Toledo , de Va-
lencia , de Galicia , de Mallorca , de Menorca , de Sevilla ,
de Cerdeña , de Córdoba , de Córcega , de Murcia , de Jaen ,
de los Algarbes , de Algeciras , de Gibraltar , de las Islas de
Canaria , de las Indias Orientales y Occidentales , Islas y

